

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Concede gran cruz del Mérito Naval a D. J. Gascón.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede licencia al Mús. M. D. G. Oliver. Destino a un marinero.—Dispone que en el próximo presupuesto se incluya cantidad para adquisición de tres camiones.—Dispone adqui-

sición de dos juegos de mangueras.—Aprueba cuentas de varios fondos económicos.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Concede pagas de tocas a D.^a R. Roca.

Anuncio de subasta.

Sección Oficial

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la gran cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, a D. José Gascón y Marín, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en San Sebastián a diez y ocho de septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Dato.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Infantería de Marina (músicos mayores)

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el músico mayor de Infantería de Marina D. Gerónimo Oliver Arbiol, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia reglamentaria para Cartagena y esta Corte, por haber cumplido en Africa el tiempo que determina la real orden circular de 8 de agosto de 1913 (D. O. núm. 176).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Gabriel Antón.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el marinero del arsenal de Ferrol Enrique Echevarría, sea pasaportado a esta Corte con destino al Museo Naval, donde continuará prestando los servicios de su clase.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Gabriel Antón.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación

número 1.278, fecha 28 de julio último, del Capitán general del departamento de Ferrol, que traslada escrito del Director del Hospital militar de Marina del mismo, en el que interesa la adquisición de un automóvil modelo «Lone», destinado al transporte de enfermos del Hospital, cuyo crédito se concedió en real orden de 5 de julio de 1918 (D. O. número 153); y teniendo en cuenta que el único crédito que para adquisición de camiones, figura unido al de botes automóbiles, en el capítulo 14, artículo 2.º del vigente presupuesto, crédito que se encuentra comprometido casi en su totalidad, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien disponer se incluya en el próximo presupuesto la cantidad a que se contrae la mencionada Soberana disposición para la adquisición de los tres camiones que la misma indica.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de septiembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 7.994, fecha 19 de agosto próximo pasado, del Comandante general del arsenal de Cartagena, que eleva a este Ministerio expediente en que la Jefatura de la estación de submarinos encarece la necesidad de dotar a cada submarino de un juego de mangueras metálicas de las mandadas adquirir por real orden de 4 de junio último (D. O. número 129), y teniendo en cuenta que por la referida Soberana disposición sólo se ordenó la adquisición de un juego de dichas mangueras, y que, por tanto, son dos juegos más los que se hacen necesarios para esta atención, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien disponer se adquieran los dos mencionados juegos de mangueras metálicas, y que su importe, de *tres mil trescientas pesetas* (3.300 ptas.), al precio base de *setenta y cinco pesetas* (75 ptas.) metro, se abone con cargo al capítulo 7.º, artículo 3.º del vigente presupuesto, donde existe reservado crédito para satisfacerlo.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de septiembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del arsenal de Cartagena.

Contabilidad

Excmo. Sr.: Vistas las cuentas del fondo de edificios de este Ministerio correspondientes al segundo trimestre del año actual; de conformidad con la Junta Revisora, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de septiembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Ayudante Mayor de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 757, fecha 15 de agosto próximo pasado, del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, que eleva a este Ministerio las cuentas del material de oficina correspondientes al mes de julio último; de conformidad con la Junta Revisora, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de septiembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 682, fecha 15 de julio del corriente año, del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, acompañada de las cuentas del fondo del material de oficinas y escritorio de la misma correspondientes al mes de junio último; de conformidad con la Junta Revisora, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de septiembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 166, fecha 1.º de julio próximo pasado, del

Jefe de la Comisión de Marina en New-York, acompañada de las cuentas del fondo del material de oficinas y escritorio de la misma correspondientes al mes de junio anterior; de conformidad con la Junta Revisora, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de septiembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en New-York.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 192, fecha 1.º de agosto próximo pasado, del Jefe de la Comisión de Marina en New-York, acompañada de las cuentas del fondo del material de oficinas y escritorio de la misma correspondientes al mes de julio anterior; de conformidad con la Junta Revisora, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de septiembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en New-York.

Excmo. Sr.: Vistas las cuentas del fondo de la *Revista general de Marina* correspondientes al segundo trimestre del año actual; de conformidad con la Junta Revisora, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de septiembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director de la *Revista general de Marina*.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA Pagas de tocas

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo

Supremo se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Ordenador de pagos de Marina lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y según acuerdo de 22 del corriente mes, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que la corresponden por el reglamento del Montepío Militar a D.ª Rosenda Roca Jiménez, en concepto de viuda del segundo maestro de taller de maquinaria del arsenal de Cartagena D. José Soler Gómez, cuyo importe, de *quinientas noventa y cinco pesetas ochenta y dos céntimos*, duplo de las *doscientas noventa y siete pesetas noventa y un céntimos* que de sueldo mensual disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada, una sola vez, en la Administración del departamento de Cartagena, que es por donde percibía sus haberes dicho causante.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1920.

El General Secretario,
P. A.

Fernando Andreu

Excmo. Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

ANUNCIO DE SUBASTA

COMISARÍA-INTERVENCIÓN DE MARINA DE LAS ISLAS BALEARES

Pliego de condiciones legales o de derecho con arreglo a las cuales se saca a concurso público la venta de una barquilla, en cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de 25 de septiembre de 1917.

1.ª La licitación tiene por objeto la venta de una barquilla asignada a la Comandancia de Marina de la provincia de Ibiza.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para la venta será de *cient* pesetas. La barquilla que se vende podrá ser examinada por los que deseen hacer proposiciones, solicitando permiso del Sr. Comandante de Marina de Ibiza, en la inteligencia que no se admitirán reclamaciones sobre la calidad de dicha barquilla, una vez adjudicada.

3.ª El concurso, que será de proposiciones libres, tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Ibiza, ante la Junta de subastas de dicha Comandancia y en el día y hora que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Mallorca, Menorca e Ibiza, y por los edictos que se fijarán en sitio visible, en las Comandancias de Marina de Mallorca, Menorca e Ibiza.

4.ª Las proposiciones se redactarán sin sujeción a modelo, debiendo cubrir el tipo, y se extenderán precisamente en papel sellado de *una* peseta, y no admitiéndose las que lo estén en papel común con el sello adherido a él, reservándose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa, o de rechazarlas todas.

5.ª Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará también cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de

tomar nota de ella, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias y en metálico, la cantidad de diez pesetas en concepto de depósito para tomar parte en la licitación.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la Administración, en garantía del compromiso contraído, devolviéndosele a los licitadores cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas.

Los pliegos deberán estar firmados por el licitador, haciendo constar en él que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

En el caso de que el pliego de proposiciones sea firmado a nombre de otra persona, se acompañarán a él los poderes legales, que en el acto del remate serán bastanteados.

6.^a Desde el día en que se publiquen los anuncios del concurso hasta cinco días antes en que deba tener lugar su celebración se admitirán los pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor central del Ministerio de Marina, Jefatura del Estado Mayor del departamento de Cartagena y Comandancias de Marina de Mallorca, Menorca e Ibiza.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior

al que se celebre el acto, cuando dicha entrega se verifique en la localidad en donde aquél deba tener lugar.

Si los licitadores desean presentar sus proposiciones ante la misma Junta en que haya de celebrarse el concurso se les admitirán una vez constituida aquélla, durante un plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

7.^a Si en el remate resultan ser dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a una nueva licitación oral, durante quince minutos, por pujas a la llana, entre los autores de dichas proposiciones y si transcurrido ese plazo subsistiese la igualdad de aquéllas, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

8.^a Este concurso, que queda reservado a españoles o entidades españolas, no admitiéndose la competencia extranjera, habrá de cumplirse con sujeción a la vigente ley de Hacienda pública y reglamento de contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de noviembre de 1904 y disposiciones posteriores que la modifican, siempre que no se opongan a aquélla.

Palma de Mallorca, 16 de septiembre de 1920.

El Comisario-Interventor de Marina,

Luis Méndez